



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE

PROGRAMA DE APOYO AL COMERCIO

AYUDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

1

¿Para qué sirve?

Reducir las consecuencias negativas generadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los establecimientos comerciales localizados en zonas turísticas y cuyos negocios están vinculados con la llegada de visitantes.

2

¿Quién se puede beneficiar?

Entidades locales que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

1. Municipios > 20.000 habitantes.
2. Diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares cuando el proyecto esté destinado a poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes.
3. Ayuntamientos con poblaciones de más de 5.000 habitantes que pertenezcan a Comunidades Autónomas uniprovinciales.
4. Los municipios que si bien contando con una población inferior a 5.000 habitantes, superen dicha cifra teniendo en cuenta su población flotante.

Además, las entidades locales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que tengan al menos 25.000 pernoctaciones al año.
- Que tengan más de un 30% de viviendas de segunda residencia.
- Que el porcentaje de trabajadores afiliados a la Seguridad Social pertenecientes a las CNAEs 45,46 y 47 sea superior al 7% de afiliados totales.

3

Pago y justificación de las ayudas

- El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipado por el 100 por ciento de la ayuda concedida.
- Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados.

4 ¿Qué gastos son subvencionables?

- Gastos relacionados con inversiones en la vía pública.
- Gastos relacionados con actuaciones que tengan un impacto en la digitalización del sector comercial.
- Gastos relacionados con la sostenibilidad y economía circular.
- Gastos de formación en idiomas dirigidos a empleados y autónomos del sector comercio.
- Se apoyará aquellas actuaciones que sean consideradas como indispensables para la correcta implantación de las actuaciones indicadas en la memoria que permitan conocer la situación de partida.
- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos.

5 ¿Hay requisito de inversión mínima?

La inversión mínima a realizar dependerá del número de habitantes que los beneficiarios indicados en el artículo 3 de las Bases Reguladoras tengan dentro de su demarcación, conforme a los datos del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, vigente en el momento de presentar la solicitud:

- Municipios de más de 300.000 habitantes: inversión mínima de 1.000.000,00 €.
- Municipios de entre 100.000 y 300.000 habitantes y diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares: inversión mínima de 500.000,00 €.
- Municipios de menos de 100.000 habitantes: inversión mínima de 200.000,00 €.

6 Ayuda compatible

La percepción de estas subvenciones será compatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, autonómicos o locales, al igual que las ayudas procedentes de fondos de la Unión Europea.



¿Hasta cuándo se puede solicitar la ayuda?

El plazo de presentación de solicitudes será estipulado en la convocatoria pertinente.



¿Dónde solicitar la ayuda?

Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la **Dirección General de Política Comercial**, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento, cuyos formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios. Asimismo, se facilitará una guía para la presentación de solicitudes.



WWW.COMERCIO.GOB.ES



@SE_COMERCIO